	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO RSE-R-006</b>	<b>Elaborado 27/06/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

## 1. CAPITULO 1: DEL OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1. Objeto:** El presente Reglamento tiene por objeto establecer el proceso de nominación de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A. (en adelante "Ecopetrol" o la "Compañía"), fijar las reglas básicas de su organización y funcionamiento, así como determinar los principios de actuación y las normas de conducta de sus miembros.

En los aspectos no previstos en el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones de los Estatutos Sociales de la Compañía y los contemplados en la legislación aplicable en relación con la actuación de la Junta Directiva.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación:** El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria para todos los miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol.

## 2. CAPITULO 2: COMFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

### 2.1 SUBCAPITULO 1: INTEGRACIÓN, ELECCIÓN, PERIODO Y RENUNCIAS

**Artículo 3. Integración:** la Junta Directiva está integrada por nueve (9) miembros principales sin suplentes, elegidos para períodos de un año por la Asamblea General de Accionistas, por el sistema de cociente electoral y para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.


La designación como miembro de la Junta puede efectuarse a título personal o como titular de un cargo público determinado.

**Parágrafo.** El periodo de los miembros de la Junta Directiva elegidos en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de 2018, es de un (1) año, contado desde su elección y hasta que se realice la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de 2019.

**Artículo 4. Procedimiento para la conformación de la plancha de candidatos a integrar la Junta Directiva:** La Nación, accionista mayoritario de Ecopetrol, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al tener la mayoría de las acciones en circulación con derecho a voto de la Compañía, presentará a la Administración su lista de candidatos a integrar los nueve renglones de la Junta Directiva, junto con sus respectivas hojas de vida.

Para dar cumplimiento a las normas aplicables a la Compañía, la plancha propuesta debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La mayoría de los candidatos debe ser independiente.
- Al menos uno de los miembros debe ser experto en temas financieros, de acuerdo con lo establecido por las normas aplicables del mercado de valores de los Estados Unidos de América.
- Debe incluir en los renglones octavo y noveno, respectivamente, a un representante de los departamentos productores de hidrocarburos explotados por ECOPETROL y a un representante de los accionistas minoritarios designado por los 10 accionistas minoritarios con mayor participación accionaria.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO RSE-R-006</b>	<b>Elaborado 27/06/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

La Secretaría General realiza una debida diligencia o revisión de las hojas de vida de los candidatos. Los candidatos a miembro de la Junta Directiva son responsables de la veracidad, integridad y precisión de la información contenida en sus respectivas hojas de vida. Dentro del proceso de revisión se identifican los siguientes temas:

- Experiencia acreditada
- Títulos obtenidos
- Cargos desempeñados
- Juntas Directivas a las que pertenece actualmente
- Cumplimiento de requisitos generales y técnicos
- Revisión de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales
- Revisión de antecedentes en listas restrictivas
- Cumplimiento de requisitos de independencia; sólo se exige a los candidatos que se postulen como miembros independientes
- Disponibilidad, el candidato debe garantizar que cuenta con disponibilidad de tiempo para asumir los deberes y responsabilidades del cargo de miembro de la Junta Directiva. La disponibilidad incluye la asistencia a las reuniones de Junta y de los Comités de Junta, la revisión y estudio de los documentos soportes de las respectivas sesiones de Junta y de Comités, así como la revisión y observaciones de las actas.

El trabajo realizado por la Secretaría General, es el insumo para que la Junta Directiva, a través del Comité que designe para el efecto, revise las hojas de vida de los candidatos propuestos para verificar que tengan conocimiento y experiencia en las actividades propias del objeto social de Ecopetrol y/o tengan conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines, y gocen de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.


El Comité designado por la Junta Directiva para participar en este procedimiento, también verifica que los candidatos a la Junta Directiva no estén incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.

**Artículo 5. Elección de la Junta Directiva:** La Junta Directiva es elegida por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cuociente electoral.

Una vez que el Comité designado por la Junta Directiva para revisar el perfil de los candidatos propuestos verifique que éstos se ajustan al perfil definido por la Compañía en sus Estatutos Sociales, Ecopetrol procederá a publicar las hojas de vida de los candidatos en la página web de la Compañía, para que estén disponibles al inicio del derecho de inspección de los accionistas.

Durante la reunión de la Asamblea, los accionistas también podrán postular planchas alternas a la propuesta presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en calidad de accionista mayoritario. La plancha debe ser completa, es decir, debe proveer los candidatos para los nueve (9) renglones de la Junta Directiva y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, los Estatutos Sociales y lo dispuesto en el presente Reglamento.

Durante la reunión de la Asamblea los accionistas no pueden postular candidatos de forma individual para integrar la Junta Directiva de Ecopetrol porque de acuerdo con el mecanismo definido en la ley para la elección de la Junta Directiva sólo es posible contabilizar planchas completas.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO RSE-R-006</b>	<b>Elaborado 27/06/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

**Artículo 6. Reelección de Miembros de Junta Directiva:** Para la reelección de los miembros de la Junta Directiva, al revisar la plancha propuesta, el Comité designado para el efecto por la Junta Directiva deberá tener en cuenta los resultados de la autoevaluación o de la evaluación externa realizada a la Junta Directiva, así como los siguientes criterios:

- Promedio de asistencia a las Juntas y Comités de Junta, el cual no puede ser, salvo caso de fuerza mayor justificada, inferior al 80% del total de reuniones anuales programadas para la Junta o el respectivo Comité.
- Participación y aportes a la Junta Directiva y Comités, medida a través de la evaluación.
- Cumplimiento de los deberes y responsabilidades.
- Si el miembro de la Junta, sigue cumpliendo con los atributos, capacidades y calificaciones que se tuvieron en cuenta para elegirlo como miembro de la Junta Directiva.

**Artículo 7. Renuncias o vacancias en la Junta Directiva:** En caso que se presente una renuncia o vacancia de los miembros de la Junta Directiva antes de que finalice su período o previo a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, la vacante se proveerá en la próxima reunión ordinaria de la Asamblea en la que se someta a consideración de los accionistas la elección de la Junta Directiva. Lo anterior, siempre y cuando no se afecte el quórum de la Junta Directiva. En caso de afectarse el quórum, el Presidente de la Compañía podrá convocar a una reunión extraordinaria para la reintegración de la Junta Directiva.

## **2.2 SUBCAPITULO 2: REMUNERACIÓN Y OTROS GASTOS**


**Artículo 8. Remuneración de los miembros de la Junta Directiva y sus Comités:** Los honorarios por concepto de asistencia a las sesiones de la Junta Directiva y Comités de Junta que reciben los Directores, son fijados por la Asamblea General de Accionistas y determinados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

**Artículo 9. Otros gastos:** Ecopetrol asume directamente los siguientes gastos, siempre que sean necesarios para el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva y Comités de Junta:

- a) Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte aéreo o terrestre, con el fin de que pueda ejercer su función a cabalidad.
- b) Los gastos relacionados con capacitaciones, actualizaciones y contratación de asesores externos que requiera la Junta Directiva como órgano colegiado.
- c) Los costos asociados a la Póliza de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores de Ecopetrol.

Los miembros de la Junta Directiva no reciben retribuciones económicas en forma de acciones de Ecopetrol ni ningún tipo de remuneración variable.

Los miembros del Comité Directivo y demás funcionarios de Ecopetrol, que asistan en calidad de invitados a las reuniones de la Junta Directiva y Comités, no recibirán remuneración por su asistencia y participación en las mismas.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO RSE-R-006</b>	<b>Elaborado 27/06/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

### **2.3 SUBCAPITULO 3: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 10. Presidente y Vicepresidente:** La Junta Directiva elegirá entre sus miembros independientes, a un Presidente y a un Vicepresidente. Serán elegidos para períodos de un año y a partir del año 2019, para periodos de dos años.

El Presidente tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, además de las funciones que le asigne el presente Reglamento.

El Vicepresidente, sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta, en este último caso, hasta cuando la Junta designe un nuevo Presidente.

En las sesiones en que estén ausentes tanto el Presidente como el Vicepresidente, los asistentes podrán designar entre sus miembros a una persona para que presida la respectiva reunión.


**Artículo 11. Funciones del Presidente:** Las principales funciones del Presidente de la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Compañía
- b) Impulsar la acción de gobierno de la Compañía, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
- c) Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva a través de la agenda temática anual de trabajo que le sea propuesto por la Administración.
- d) Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
- e) Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la Compañía, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.
- f) Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
- g) Presidir las reuniones y manejar los debates.
- h) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- i) Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
- j) Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.

**Artículo 12. Secretario de la Junta Directiva:** Actuará como Secretario de la Junta Directiva, el Secretario General de Ecopetrol o quien haga sus veces. El nombramiento y remoción del Secretario corresponde a la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Compañía.

El Secretario de la Junta Directiva se encargará de apoyar al Presidente de la Junta Directiva en sus labores y deberá velar por el buen funcionamiento de la Junta, ocupándose de:

- a) Efectuar la convocatoria a las reuniones de acuerdo con el cronograma anual.
- b) Entregar en forma oportuna y suficiente la información decisoria para la deliberación y toma de decisiones.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO RSE-R-006</b>	<b>Elaborado 27/06/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

- c) Prestar a los miembros de la Junta Directiva el asesoramiento o colaboración requeridos para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Conservar la documentación social.
- e) Reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones.
- f) Dar fe de las decisiones del órgano social.
- g) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva.
- h) Garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados de acuerdo con lo previsto en las normas internas de Ecopetrol.

### 3. CAPITULO 3: REUNIONES

**Artículo 13. Reuniones:** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos ocho veces al año en el domicilio de la Compañía o en el lugar que ella señale, en la fecha y hora que ella determine y, extraordinariamente, por convocatoria de sí misma, del Presidente de Ecopetrol o de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o de dos de sus miembros.

Así mismo, la Junta Directiva podrá tener reuniones de carácter universal, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22 de los Estatutos Sociales.

Además de las reuniones presenciales, la Junta Directiva podrá reunirse no presencialmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley 222 de 1995.

**Artículo 14. Convocatoria:** La convocatoria a reuniones ordinarias, se hará anualmente con la aprobación por parte de la Junta Directiva del cronograma anual de las sesiones de la Junta Directiva y se ratificará por parte de la Secretaría con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario. La convocatoria a reuniones extraordinarias, se efectuará mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo.

Las convocatorias a reuniones de la Junta Directiva deberán contener como mínimo los datos generales de la reunión, tales como lugar, fecha, hora, así como el orden del día del que se ocupará la Junta Directiva en cada oportunidad.


**Artículo 15. Asistencia a las Reuniones:** A todas las reuniones de la Junta Directiva, serán convocados todos los miembros de la Junta Directiva, con el propósito de mantener el nivel y continuidad en la información y análisis de los asuntos que a este órgano le corresponde decidir.

El Presidente de Ecopetrol asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz pero no voto.

En ningún caso el Presidente de Ecopetrol podrá ser designado como Presidente de la Junta Directiva.

Además, podrán asistir, en carácter de invitados, las personas cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

**Artículo 16. Orden del Día de la Reunión:** El orden del día de la reunión será organizado por el Secretario de la Junta, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la Junta Directiva y teniendo en cuenta las solicitudes de la Administración de la Compañía. En todos los casos se deberá enviar a los

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO RSE-R-006</b>	<b>Elaborado 27/06/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

miembros de la Junta Directiva el material e información de apoyo con que se cuente respecto de cada tema en particular que se vaya a trabajar en la respectiva reunión.

Los miembros de la Junta Directiva podrán solicitar que otros asuntos sean incluidos en el orden del día, presentando la respectiva solicitud al Presidente de la Junta Directiva y/o al Secretario para su inclusión en la siguiente reunión o su programación para reunión posterior, informando en todo momento al solicitante, con el detalle requerido, su resolución.

El orden del día deberá incluir siempre un punto asignado a los asuntos del Presidente de Ecopetrol, para que presente un informe de actividades o se refiera a aquellas cuestiones de última hora que deba tratar.

El orden del día podrá sufrir modificaciones, aún después de notificada la convocatoria a los miembros de la Junta Directiva, si a juicio del Presidente y/o el Secretario la importancia de los temas así lo exige.

En cualquier caso, y por acuerdo de la misma Junta Directiva, podrán incluirse temas nuevos aún durante el desarrollo de la respectiva reunión.

**Artículo 17. Finalización de la Reunión:** Una vez agotada la agenda del día y proclamado el resultado de las votaciones, el Presidente de la Junta Directiva podrá dar por finalizada la reunión, levantando la sesión.

#### **4. CAPITULO 4: QUORUM, DECISIONES Y ACTAS**


**Artículo 18. Quórum Deliberatorio y Decisorio:** Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias constituye quórum deliberativo, un número igual o superior a cinco de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes.

**Artículo 19. Mecanismo para la Toma de Decisiones:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, o las normas que lo sustituyan o modifiquen, serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los accionistas o miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación o de los miembros de la Junta Directiva, según el caso. Si los accionistas o miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva (según corresponda) el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

**Artículo 20. Decisiones Estratégicas:** La Junta Directiva podrá darle instrucciones al Presidente de la Compañía para que una decisión de la Junta sea considerada como "estratégica" y, dependiendo de las instrucciones de la Junta Directiva, el Presidente podrá disponer medidas de difusión de las mismas. El carácter de "estratégico" podrá ser temporal o permanente.

**Artículo 21. Comunicación de las Decisiones de la Junta Directiva:** El Secretario de la Junta comunicará a las áreas de la Compañía responsables de cada tema las decisiones que adopte este órgano y las instrucciones que imparta.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO RSE-R-006</b>	<b>Elaborado 27/06/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

**Artículo 22. Actas:** El Secretario de la reunión levantará acta de la sesión que será recogida en el Libro de Actas, en los términos previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

## 5. CAPITULO 5: FUNCIONES

**Artículo 23. Funciones:** De conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Darse su propio Reglamento.
2. Aprobar anualmente el cronograma de las reuniones. Asimismo, fijará el calendario semestral de fechas para la celebración de las reuniones de trabajo que disponga llevar a cabo.
3. Aprobar anualmente la agenda temática anual de trabajo de la Junta Directiva.
4. Las demás funciones establecidas en los Estatutos Sociales de Ecopetrol.


**Artículo 24. Acceso a la Información:** Para el cabal desempeño de sus funciones, la Compañía garantizará a la Junta Directiva, como órgano colegiado, el acceso a la información de la Compañía que sea necesaria, salvo que se trate de información de carácter reservado de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

## 6. CAPITULO 6: DE LAS RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 25. Responsabilidades, Inhabilidades e Incompatibilidades:** Los miembros de la Junta Directiva no adquieren vínculo laboral alguno con la Compañía. Sus responsabilidades, lo mismo que las inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por las normas que en la materia sean aplicables.

**Artículo 26. Principios de Actuación de los Miembros de la Junta Directiva:** Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros de la Junta Directiva deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

- a) Una vez elegidos, representan a todos los accionistas, y por consiguiente no actuarán en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular.
- b) Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Compañía y de todos los accionistas.
- c) Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
- d) Promoverán, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de la Ley, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y demás reglamentaciones de la Compañía vigentes y aplicables en su condición de miembro de la Junta Directiva o como Órgano Colegiado.
- e) Ejercerán su cargo en forma objetiva, imparcial y autónoma, estableciendo directrices generales.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO RSE-R-006</b>	<b>Elaborado 27/06/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

- f) Conocerán la condición financiera y operativa de la Compañía y los segmentos más importantes de sus negocios.
- g) Participarán activamente en las reuniones de Junta y de los Comités a que pertenezcan, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones.
- h) Revisarán los borradores de las actas que se someten a su consideración para aprobación.
- i) Evitarán cualquier situación de conflicto real o potencial entre sus deberes para con la Compañía y sus intereses personales, informando a la Compañía con la debida antelación de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con la Compañía o sus subordinadas y, en general, procurarán abstenerse de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto.
- j) En lo que no sea de conocimiento público, guardarán secreto de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités de que forman parte y, en general, se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus cargos.
- k) Las gestiones que realicen ante la Compañía propenderán por el interés general de la misma y no obedecerán a intereses particulares.
- l) Actuarán conforme los principios éticos de la compañía y se acogerán a la política empresarial de cero tolerancia frente a los hechos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo y violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos ("FCPA" por sus siglas en ingles).
- m) Como órgano colegiado, se limitarán a establecer directrices generales, proposiciones o iniciativas en temas administrativos de competencia de la administración de la Compañía.

## 7. CAPITULO 7: CONFLICTO DE INTERESES


**Artículo 27. Conflicto de interés:** Se entiende que hay conflicto de interés, entre otros, cuando:

- a) Existen intereses contrapuestos entre un Administrador o cualquier empleado de la Sociedad y los intereses de Ecopetrol, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Sociedad, o
- b) Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de un Administrador o de cualquier empleado de Ecopetrol, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la Sociedad.

Para estos efectos, serán administradores las personas definidas como tales en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.

**Artículo 28. Calidad de los miembros de la Junta Directiva:** Los miembros de la Junta Directiva ostentan la calidad de Administradores de la Compañía y deberán obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad,



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO RSE-R-006</b>	<b>Elaborado 27/06/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

teniendo en cuenta los intereses de sus asociados, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

Por lo anterior y en virtud del numeral 7 del artículo 23 de la Ley en mención, los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas.

**Artículo 29. Procedimiento para revelar a Ecopetrol eventuales o posibles conflictos de intereses:** Los miembros de la Junta Directiva, deberán revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de Ecopetrol, al tratar con su principal accionista y sus subordinadas, clientes, proveedores, contratistas y cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la Sociedad o con empresas en las que ésta tenga participación o interés, directa o indirectamente, mediante comunicación escrita a la Secretaría General, junto con la manifestación de abstenerse de conocer y participar en las discusiones que sobre tal situación realice la Junta Directiva.


## **8. CAPITULO 8: ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE ACCIONES**

**Artículo 30. Adquisición o enajenación de acciones por parte de los miembros de la Junta Directiva:** Los miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol, de acuerdo con el artículo 404 del Código de Comercio, no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante

Los Administradores que infrinjan esta prohibición serán objeto de sanción por parte de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a petición de cualquier persona.

**Artículo 31. Trámite de solicitudes de adquisición o enajenación de acciones:** Los miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol interesados en adquirir o enajenar acciones de la Compañía deberán surtir el siguiente trámite:

- a) Elevar solicitud de autorización ante la Junta Directiva, en los términos previstos en el artículo 404 del Código de Comercio. La solicitud se podrá presentar previo a una reunión o durante una reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta Directiva.
- b) En la solicitud de autorización se deberá indicar el monto del dinero que involucrará la respectiva transacción.
- c) La solicitud deberá incluir si se trata de una autorización para adquirir o enajenar acciones directamente o indirectamente, a través de sociedades de familia, de cónyuges, de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o, en general, a través de personas naturales o jurídicas con las cuales configuren un mismo beneficiario real, si hubiere lugar a ello.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO RSE-R-006</b>	<b>Elaborado 27/06/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

d) Si la solicitud de autorización se presenta de manera previa a una reunión ordinaria o extraordinaria, la Junta Directiva tendrá que informar sobre la decisión adoptada al solicitante en la reunión de Junta inmediatamente siguiente a la fecha de la solicitud.

Si la solicitud de autorización se presenta durante una reunión ordinaria o extraordinaria, la Junta Directiva tendrá que informar en la misma reunión sobre la decisión adoptada al solicitante.

e) Teniendo en cuenta que el Decreto 2555 de 2010 considera que las adquisiciones y enajenaciones de acciones por parte de los administradores es información relevante, la Compañía divulgará, en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través de la página web dispuesta por la Superintendencia Financiera dicha información.

f) Los miembros de la Junta Directiva dispondrán de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la autorización de la Junta Directiva, para hacer efectiva la negociación de acciones de la Compañía. En caso de no realizar la negociación de acciones dentro de dicho término, el miembro de la Junta Directiva deberá solicitar nuevamente la debida autorización ante dicho órgano social.

**Parágrafo:** Desde el conocimiento de la presentación de una Oferta Pública de Adquisición (OPA) u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones no se podrán negociar acciones de Ecopetrol, directamente o a través de interpuesta persona. Así mismo, no se podrán negociar acciones durante los periodos de restricción que se establecen con anterioridad a la revelación de resultados, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Federales de Estados Unidos, dada la condición de Ecopetrol como emisor de ADR's en ese país.

**Artículo 32. Trámite de solicitudes de adquisición o enajenación de bonos por parte de la Junta Directiva:** Los miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol interesados en adquirir o enajenar bonos de la Compañía deberán elevar solicitud de autorización ante la Junta Directiva, en los términos establecidos en el Artículo 24 del presente Reglamento.


## 9. CAPITULO 9: OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 33. Contratación de Asesores Externos:** La Junta Directiva podrá solicitar a la Presidencia de la Sociedad, la contratación de asesores externos, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones o como apoyo a los Comités de la Junta Directiva. A estos asesores, la Junta podrá encargar, incluso, la auditoría de áreas de negocio de Ecopetrol, si lo considera necesario.

**Artículo 34. Modificación Del Reglamento Interno De La Junta Directiva:** El Presente Reglamento Será adoptado y modificado por la Junta Directiva por unanimidad, previa recomendación del Comité designado por la Junta Directiva para el efecto, y publicado en la página electrónica de Ecopetrol [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) o la que haga sus veces.

### RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
N.A.	14/08/2015	Reglamento interno de la Junta	Documento publicado en la página

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO RSE-R-006</b>	<b>Elaborado 27/06/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

		Directiva de Ecopetrol S.A.	web de Ecopetrol y modificado según lo dispuesto por la Junta Directiva en su sesión del 14 de agosto de 2015.
<b>Documento Nuevo</b>			
<b>Versión</b>	<b>Fecha dd/mm/aaaa</b>	<b>Cambios</b>	
1	27/06/2018	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 23 de marzo de 2018. Este reglamento adquiere vigencia a partir del 25 de mayo de 2018, fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial.	

<b>Para mayor información dirigirse a:</b>
Autor(es): Ricardo Seligmann Villegas Teléfono: 234-4480 Buzón: <a href="mailto:ricardo.seligmann@ecopetrol.com.co">ricardo.seligmann@ecopetrol.com.co</a> Dependencia: Secretaría General

<b>Revisado electrónicamente por:</b>	<b>Aprobado electrónicamente por:</b>
<b>DIANA CÁRDENAS BALLESTEROS</b> <b>Profesional IA</b> <b>E0018775</b> <b>Secretaría General</b>	<b>MÓNICA JIMÉNEZ GONZÁLEZ</b> <b>Secretaria General</b> <b>E0021100</b> <b>Secretaría General</b>
<i>Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.</i>	